

bre de mil novecientos cincuenta y seis, 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2342 que asciende al General de Brigada Honorario Alexander Kovacs, Director General: Servicios Tecnológicos de la Secretaría de las Fuerzas Armadas al grado de Mayor General Honorario del Ejército Nacional. G. O. Nº 8077 del 2 de enero de 1957

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2342

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. —El General de Brigada Honorario Alexander Kovacs, Director General: Servicios Tecnológicos de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, queda ascendido a Mayor General Honorario del Ejército Nacional.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2343 que atribuye a la Secretaría de Estado de Agricultura todo lo relativo a la conservación de peces y a la pesca marítima y fluvial. G. O. Nº 8077 del 2 de enero de 1957

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO : 2343

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado No. 4378, del 10 de febrero del 1956, ampliada por la Ley No. 4460, del 29 de mayo del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Secretaría de Estado de Agricultura, tendrá a su cargo, todo lo relativo a la conservación de peces y a la pesca marítima y fluvial.

Art. 2.— En todas las leyes, resoluciones, reglamentos, decretos y documentos donde se diga Secretario de Estado de Recursos Hidráulicos y Pesca o Secretaría de Estado de Recursos Hidráulicos y Pesca, en relación con la conservación de peces y la pesca marítima y fluvial, se entenderá que se dice Secretario de Estado de Agricultura y Secretaría de Estado de Agricultura.

Art. 3.— Se suprime el inciso 25 del párrafo 10 del artículo 2 del Decreto No. 1489, del 11 de febrero de 1956, agregado por el artículo 6 del Decreto No. 2306-bis, del 10 de diciembre de 1956 y se modifica, en cuanto sea necesario, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, el artículo 12 del Decreto No. 2306-bis, ya citado.

Art. 4.— Las disposiciones del presente Decreto, entrarán en vigor el 1º de enero de 1957.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2344 que nombra al Secretario de Estado de Agricultura, Vocal ex-oficio del Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial.
G. O. N° 8077 del 2 de enero de 1957

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2344

VISTA la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial;

VISTA la Ley No. 2671 del 31 de diciembre de 1950;